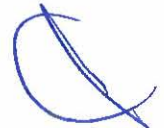


ACUERDO No. 157-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número siete: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación; subdivisión siete punto dos: Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la Comisión Presidencial de Proyectos Estratégicos;** de la sesión ordinaria número veinticuatro, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintinueve de junio de dos mil veintidós; punto expuesto por el Gerente de Relaciones Internacionales, Convenios y Cooperación –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que presenta para aprobación del Consejo Directivo, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros (CNR) y la Comisión Presidencial de Proyectos Estratégicos.
- II. Que en la solicitud realizada por dicha comisión el 5 de abril del año en curso, pide firmar un convenio interinstitucional para obtener información de los servicios que brinda el CNR, a través del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas (RPRH) y el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), que será de utilidad para atender los proyectos de relevancia para el desarrollo de la nación.
- III. Que la base legal para lo solicitado la constituyen: los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE); 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera; 20 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA); el Manual para la Gestión de Convenios; el Plan Cuscatlán y la Agenda Digital.
- IV. Que la dirección del RPRH se manifestó a favor de la suscripción del convenio marco y su respectivo anexo de ejecución, referente al servicio de transferencia de información registral en línea del RPRH, para facilitar la auto búsqueda de información y seguimiento de los trámites que son solicitados; siendo necesario precisar, que los servicios que tengan estipulado precio o arancel establecido, deben ser cancelados, salvo las exenciones determinadas en la ley, y conforme con los artículos 5 y 6 del Decreto Legislativo 462; 50-A y 50-C de la Ley Relativa a las Tarifas y otras Disposiciones Administrativas del RPRH.
- V. Que las contraprestaciones ofrecidas por la comisión presidencial indicada serán en 4 componentes: *Recursos humanos y materiales*: en caso de requerimiento del CNR, la comisión brindará el apoyo técnico con recurso humano especializado en la formulación y evaluación de proyectos, en áreas como desarrollo territorial, industrial y material a través



del uso de plotter, gafa óculos, dron de fotogrametría, dron con sensor LIDAR. *Datos procesados*: la información resultante de los proyectos, será puesta a disposición del CNR para ser incorporada en sus registros. *Autoría intelectual*: compartirá la autoría intelectual de los documentos o productos que se elaboren dentro de las funciones de esta, cuando para la elaboración de los mismos se haya hecho uso de información facilitada por el CNR. *Repositorios de productos*: los productos elaborados por la comisión, serán puestos a disposición del CNR, hayan sido o no elaborados con los datos de la institución.

- VI. Que la dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional (IGCN), se pronunció en el sentido que bajo el marco de un convenio de cooperación interinstitucional, el servicio de mapas catastrales puede brindarse mediante WMS (Web Map Service: Visor de Mapas Catastrales en la Web), de igual manera, las capas cartográficas podrán ser compartidas mediante el servicio que se autorice al solicitante. La opinión de la GRICC, es que la Comisión Presidencial de Proyectos Estratégicos, tiene una gran cantidad de proyectos de infraestructura, entre los que están: el Tren y Aeropuerto del Pacífico, Mi Nueva Escuela, la Universidad de Chalatenango y de Cabañas, la Planificación del Desarrollo Turístico de la Zona Costera del País; lo que permitirá la clasificación y el ordenamiento sostenibles en proyectos estratégicos y oportunos, que impactarán en la ciudadanía; el fortalecimiento de la democratización y la institucionalidad a través de sinergias con todas las comunidades, que ayudan a fortalecer y fomentar la gobernabilidad; por lo que considera viable las contraprestaciones ofrecidas por la comisión nominada.
- VII. Que las obligaciones por parte de la *Comisión Presidencial de Proyectos Estratégicos* son: utilizar los sistemas de consulta provistos por el CNR exclusivamente para trámites de su competencia o atribuciones legales; asignar el equipo, programas y personal para la instalación y funcionamiento del acceso remoto; brindar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipo informático. *Por parte del CNR*: facilitar el acceso remoto a la información catastral y visor de mapas en la web del Instituto Geográficos y del Catastro Nacional (IGCN), con acceso a visión de imágenes catastrales y descarga de documentos; facilitar el acceso remoto a la información del RPRH, con acceso a visión de imágenes de documentos inscritos; ambas a nivel nacional y para seis usuarios; capacitar al personal sobre el uso de los sistemas registrales y catastrales; brindar soporte técnico de 7.00 am a 7.00 pm, salvo asueto nacional, vacaciones de ley y otras reguladas en otra normativa; facilitar la descarga de cuadrantes topográficos, a través del IGCN.

El funcionario expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y la Comisión Presidencial de Proyectos Estratégicos, en los términos y condiciones presentadas; por el plazo de un año prorrogable, contado a partir de la fecha de su suscripción. 2. Autorizar al Director Ejecutivo o Sub Director Ejecutivo a la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional en las condiciones antes expresadas.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en lo explicado por dicho funcionario, en los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE); 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; 20 de la LPA; el Manual para la Gestión de Convenios; el Plan Cuscatlán y la Agenda Digital:

ACUERDA: I) Aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la Comisión Presidencial de Proyectos Estratégicos, en los términos y condiciones presentadas; por el plazo de un año prorrogable, contado a partir de la fecha de su suscripción. **II) Autorizar** al Director Ejecutivo o Subdirector Ejecutivo para la firma del convenio. **III) Comuníquese.** Expedido en San Salvador, treinta de junio de dos mil veintidós.

Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

